

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | Ejecutivo Singular |
| DEMANDANTE | COLTEFINANCIERA |
| DEMANDADOS | MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S – MECO S.A.S Y OTROS |
| RADICADO | 050013103003-2019-00309-00 |
| ASUNTO | Incorpora al expediente |
| Auto nro. | 361 |

Si bien el presente proceso se encuentra suspendido desde el 5 de noviembre de 2019, se hace necesario resolver las solicitudes presentadas por la DIAN mediante oficio **1-32-244-440-977** del 16 de marzo de 2020 y oficio **1-32-244-440-3127** del 15 de julio de 2020, los cuales se incorporan y se ponen en conocimiento de las partes.

Ahora bien, en atención al oficio **1-32-244-440-977**, mediante el cual informan que al demandado **INSIGNE S.A.S con nit 900.135.097**, se le adelanta un proceso de cobro por obligaciones pendientes por valor de \$141.144.000 más intereses; **se indica que el momento no existen medidas cautelares decretadas o practicadas, por lo cual no hay lugar a la concurrencia de embargos.**

Igualmente, se informa a la DIAN que, el presente proceso se encuentra suspendido desde el 5 de noviembre de 2019 por el término de 6 meses, y a la fecha no existen medidas cautelares decretadas, ya que las que se decretaron en su momento fueron levantadas a solicitud de las partes por medio del auto del 22 de mayo de 2020, no obstante, en el momento en que se decreten medidas cautelares en contra de la sociedad **INSIGNE S.A.S.** se informara lo pertinente.

En todo caso, y a fin de atender la solicitud, e informa que con la presentación de la demanda se solicitaron las siguientes medidas cautelares en contra de **INSIGNE S.A.S con nit 900.135.097:**

- Embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil 01673882 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

- Embargo y retención de los dineros en las cuentas corrientes 465987 y 872110 del Banco de Bogotá y cuenta corriente 01333° del Banco Corbanca Helm.
- Embargo y secuestro de los vehículos identificados con placas DBL232, y DDJ332 de la secretaría de movilidad de Bogotá.

Finalmente, y en relación al oficio **1-32-244-440-3127** del 15 de julio de 2020 se informa a la DIAN que el despacho no requiere los dineros sobrantes a favor de la sociedad Medallas de Colombia S.A.S Meco S.A.S, ya que las medidas cautelares fueron levantadas a solicitud de las partes.

Por secretaría comuníquese a la DIAN

NOTIFIQUESE,

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO.
JUEZ**

6.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901cdd21035f8cbfe6370f4486dcfbbd75d0eed4732a84a019cf37e790ed4aef**
Documento generado en 27/07/2020 08:51:58 a.m.